



*Municipalidad Distrital  
de Sachaca*

PLAZA BOLOGNESI 114  
☎ FAX 284739 - 289874  
AREQUIPA

**ORDENANZA MUNICIPAL NRO.: 02-2010-MDS**

Sachaca, 26 de noviembre del 2010.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA.**

**POR CUANTO:**

Vistos en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de noviembre del 2010, el Informe N° 0306-2010-GAT-MDS del Gerente de Administración Tributaria, sobre Ratificación de Ordenanza N° 07-2009-MDS y el Informe Legal N° 697-2010-GAL-MDS.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y Administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo establecido por el Artículo IV del Título Preliminar de la norma antes indicada, la municipalidad representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Informe N° 0306-2010-GAT-MDS el Gerente de Administración Tributaria indica que por Ordenanza Distrital N° 007-2009-MDS, publicada el 31 de diciembre 2009 y ratificada por Ordenanza Municipal N° 627 de la Municipalidad Provincial de Arequipa, se viene cobrando las tasas por arbitrios de Limpieza Pública y Serenazgo 2010; cuya norma contiene todos los parámetros de legalidad que en su momento dictaminó el Tribunal Constitucional, dados los casos de las Municipalidades de Surco y Miraflores de la Ciudad de Lima.

Siendo así, durante todo este periodo no se ha presentado ninguna queja u observación de organismos tales como Indecopi, Defensoría del Pueblo y otros, que puedan vulnerar la legalidad de esta norma, ya que como se explicó antes, en su elaboración se ha tomado en cuenta criterios tales como tamaño del predio, tamaño de frentera, uso del predio, etc. que fueron propuestos en la Sentencia del Tribunal Constitucional N° 053-2004-PI/TC publicada en el Diario El Peruano el 17 de agosto 2005.

Motivo por el cual se es de la opinión que para el periodo 2011 se continúe con estas Tasas (Arbitrios y Serenazgo). Para lo cual se deberá emitir Ordenanza Municipal que apruebe ratificar y ampliar la aplicación de estas tasas para el periodo 2011, quedando ajustadas por la variación del Índice de Precios al Consumidor que se indica en el Artículo N° 69-B del TUO, de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, debiéndose remitir a la Municipalidad Provincial para su nueva ratificación, como último plazo el martes 30 de noviembre de los corrientes, conforme lo señala la Ordenanza Municipal N° 346 del 19 de octubre 2005 emitida por la Municipalidad Provincial que regula el procedimiento de ratificación de este tipo de Ordenanzas.

El Informe Legal N° 697-2010-GAL-MDS de la Gerencia de Asesoría Legal, mediante el cual indica que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Art. 40, prescribe que las ordenanzas municipales, provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son nomas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, o



*Municipalidad Distrital  
de Sachaca*

PLAZA BOLOGNESI 114  
☎ FAX 284739 - 289874  
AREQUIPA

exoneran arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia; estando conforme, con su concordante Art. IV. del Código Tributario. Máxime que el Art. 69 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de razonabilidad, que considere el costo efectivo de los servicios, y como beneficio de la prestación.

Que para tal efecto, es necesario aprobar la estructura de costos de los servicios de la limpieza pública, parques, jardines y serenazgo a fin de garantizar una certera, correcta y eficiente distribución de los costos de los arbitrios municipales, entre los contribuyentes conforme a las normas y pronunciamiento señalado en los considerandos anteriores, los mismos que regirán desde el día siguiente de su publicación, después de ser aprobado y ratificada por el Concejo Municipal, mediante Ordenanza Distrital correspondiente y del mismo modo deberá ser ratificada mediante la Ordenanza Municipal Provincial.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones establecidas al Concejo Municipal en los numerales 8 y 9 del artículo 9º de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo acordado en Sesión de Concejo Municipal de fecha 25 de noviembre del 2010; el Concejo Municipal aprobó:

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 007-2009-MDS, de fecha 30 de noviembre del 2009, que aprueba las Tasas por Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, vigente en el presente año, para el año fiscal 2011; la cual únicamente será ajustada por la variación del Índice de Precios al Consumidor que se indica en el Artículo N° 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer se remita la presente a la Municipalidad Provincial de Arequipa para los fines que sean pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que la Oficina de Imagen Institucional cumpla con la Publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de los Avisos Judiciales de Arequipa y su difusión mediante medios de comunicación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar el cumplimiento del presente a Gerencia de Administración Tributaria y Área de Imagen Institucional.

**POR TANTO**


**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



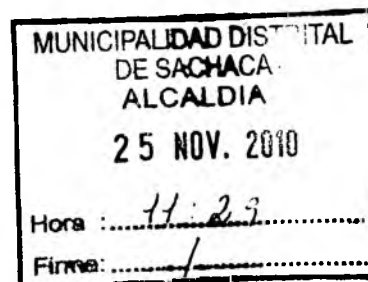
  
  
Andrea Livia Sarayasi Tejada  
(e) SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

  
Intg. Alejandro Cuzco Valencia  
ALCALDE

INFORME LEGAL N° 697 -2010-GAL-MDS



A : Ing. Alejandro Carpio Valencia  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sachaca

DE : Abog. Antonio Frisancho Luque  
Gerente de Asesoría Legal

ASUNTO : RATIFICACION DE ORDENANZA DE ARBITRIOS MUNICIPALES

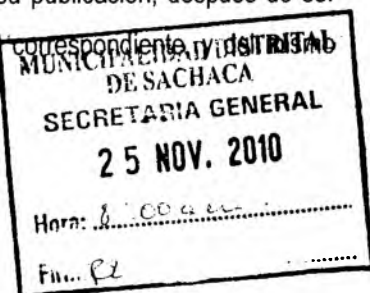
REFERENCIA : COMUNICADO SE SESION DE CONSEJO MUNICIPAL NRO. 145-2010-SG-MDS

FECHA : Sachaca 25 de Noviembre del 2010

Previo saludo Informo a Ud. Al **COMUNICADO SE SESION DE CONSEJO MUNICIPAL NRO. 145-2010-SG-MDS Y AL INFORME NRO. 306-2010-GAT-MDS**, donde el Gerente de Administración Tributaria, pone en conocimiento la Ordenanza Distrital Nro. 007-2009-MDS, publicada el 31 Diciembre del 2009 y ratificada por Ordenanza Distrital Municipal Nro. 627 de la Municipalidad Provincial de Arequipa; Al respecto cumpla con manifestarle lo siguiente.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, en el Art. 40.- prescribe que las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. **LAS ORDENANZAS EN MATERIA TRIBUTARIA EXPEDIDAS POR LAS MUNICIPALIDADES DISTRIALES DEBEN SER RATIFICADAS POR LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN PARA SU VIGENCIA**; estando conforme, con su concordante norma Nro. IV del Código Tributario. Máxime que el Art. 69 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo de los servicios, y como el beneficio de la prestación.

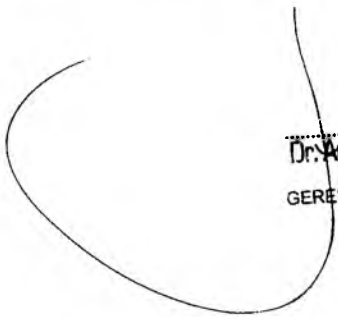
Que para tal efecto, es necesario aprobar la estructura de costos de los servicios de limpieza pública, parques jardines y serenazgo a fin de garantizar un certera, correcta y eficiente distribución de los costos de los arbitrios municipales, entre los contribuyentes conforme a las normas y pronunciamiento señalado en los considerandos anteriores, los mismos que regirán desde el día siguiente de su publicación, después de ser aprobado y ratificada por el Consejo Municipal, mediante Ordenanza Distrital correspondiente y de tal modo deberá ser ratificada mediante la Ordenanza Municipal Provincial.



Que mediante Informe Nro. Informe NRO. 306-2010-GAT-MDS, el Gerente de Administración Tributaria, manifiesta que en este periodo no se ha presentado ninguna queja u observación por los organismos como son INDECOPI, DEFENSORIA DEL PUEBLO Y OTROS, que puedan vulnerar la legalidad de esta norma local debido a que se ha tomado en cuenta los criterios de razonabilidad y tamaño del predio, tamaño de frontera y del predio, etc. Por tanto estando en conformidad con las normas antes prescritas y conforme con los artículos 9 numeral 8) y 40, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el presente expediente debe ser aprobado y ratificado por Sesión de Consejo Municipal, mediante Ordenanza Distrital y posteriormente todos los actuados deben ser remitidos a la Municipalidad Provincial de Arequipa, para que conforme a sus atribuciones procedan a su ratificación mediante Ordenanza Municipal Provincial.

**ES TODO CUANTO CUMPLIO CON INFORMAR A UD. SALVO MENOR PARECER.**

Atentamente.-

  
Dr. Antonio Frisancho Luque  
ABOGADO  
GERENTE DE ASESORIA LEGAL

Proveído-Sachaca 14 de noviembre del 2010

Pase a: *Secretaría General*

Para: *Sesión de Grupo*



**COMUNICADO DE SESION ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL  
DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010  
N° 145-2010-SG-MDS.**

**ABOG. ANTONIO FRISANCHO LUQUE  
GERENTE DE ASESORÍA LEGAL**

---

Por medio del presente le comunico respecto a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 15 de noviembre del año 2010; en referencia al Informe N° 306-2010-MDS de la Gerencia de Administración Tributaria. **SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD REMITIR EL PRESENTE A LA GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL PARA LA EXPEDICIÓN DEL DICTÁMEN LEGAL RESPECTIVO. ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE A GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL.**

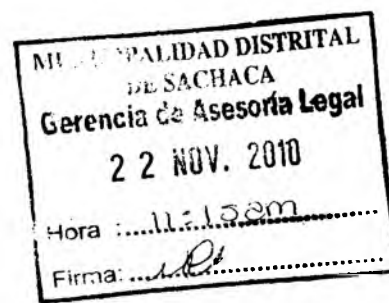
Adjunto al presente Informe N° 306-2010-GAT-MDS a folios 06 y anexo de la publicación de arbitrios municipales 2010-MDS.

Sin otro particular.

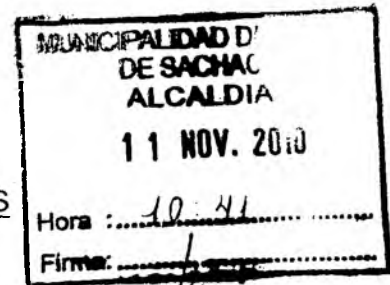
Atentamente.



*[Handwritten Signature]*  
Andrea Livia Sarayasi Tejada  
(e) SECRETARIA GENERAL







INFORME No. 0306-2010-GAT-MDS

A : Ing° Alejandro Carpio Valencia.  
Alcalde - MDS  
DE : Econ. Julio Antonio Farfán Rondón.  
Gerente de Administración Tributaria - MDS.  
ASUNTO : Ratificación de Ordenanza arbitrios.  
REFERENCIA : Exp. No. 7432-2010 Sres. Municipalidad Provincial  
FECHA : Sachaca, 11 de Noviembre del 2010.

Por medio del presente tengo a bien de dirigirme a Ud. a fin de informarle sobre el asunto de la referencia; lo siguiente:

Que por Ordenanza Distrital No. 007-2009-MDS publicada el 31 de Diciembre 2009 y ratificada por Ordenanza Municipal No. 627 de la Municipalidad Provincial de Arequipa, se viene cobrando las Tasas por Arbitrios de Limpieza Pública y Serenazgo 2010; cuya norma contiene todos los parámetros de legalidad que en su momento dictaminó el Tribunal Constitucional, dados los casos de las Municipalidades de Surco y Miraflores de la Ciudad de Lima.

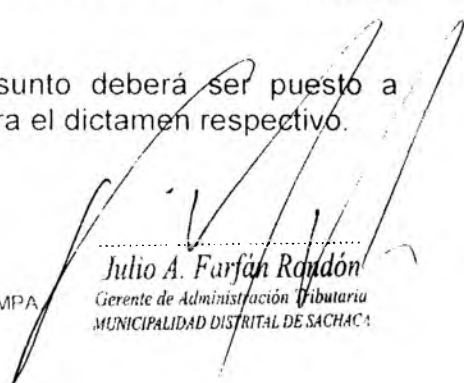
Siendo así, durante todo este periodo no se ha presentado ninguna queja u observación de organismos tales como INDECOPI, DEFENSORIA DEL PUEBLO y otros, que puedan vulnerar la legalidad de esta norma, ya que como se explicó antes, en su elaboración se ha tomado en cuenta criterios tales como tamaño del predio, tamaño de frentera, uso del predio, etc. que fueron propuestos en la Sentencia del Tribunal Constitucional No. 053-2004-PI/TC publicada en el Diario El Peruano el 17 de Agosto 2005.

Motivo por el cual se es de la opinión que para el periodo 2011 se continúe con estas Tasas (arbitrios y serenazgo). Para lo cual se deberá emitir Ordenanza Municipal que apruebe ratificar y ampliar la aplicación de estas tasas para el periodo 2010, quedando ajustadas por la variación del Índice de Precios al Consumidor que se indica en el Artículo No. 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. No. 156-2004-EF, debiéndose remitir a la Municipalidad Provincial para su nueva ratificación, **como último plazo el Martes 30 de Noviembre de los corrientes**, conforme lo señala la Ordenanza Municipal No. 346 del 19 de octubre 2005 emitida por la Municipalidad Provincial (se adjunta copia), que regula el procedimiento de ratificación de este tipo de Ordenanzas.

Finalmente consideramos que previamente el asunto deberá ser puesto a consideración de la Gerencia de Asesoría Legal para el dictamen respectivo.

Atte:

NOTA: Se adjunta expediente, Ordenanza a ratificar y Ordenanza 346-2005-MPA.  
Cc: Archivo.

  
Julio A. Farfán Rondón  
Gerente de Administración Tributaria  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA  
SUB GERENCIA DE  
REGISTRO TRIBUTARIO

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Arequipa, 2010 Octubre 26

OFICIO MÚLTIPLE Nº 455 -2010 -MPA/GAT/SGRT

Señor (a):  
Alejandro Carpio Valencia  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de  
SACHACA.-

Asunto : Solicita información

Reciba un cordial saludo a nombre de la Sub Gerencia de Registro Tributario de la Municipalidad Provincial de Arequipa, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, es necesario que remita a esta Municipalidad sus **TASAS de ARBITRIOS MUNICIPALES** vigentes para el ejercicio 2011, debidamente aprobadas, mediante Ordenanza Distrital, y sustentada con el respectivo estudio de costos y determinación.

La documentación debe ser remitida oportunamente para su evaluación, y ratificación correspondiente, por lo que se le solicita remita dicha información hasta el 15 de Noviembre del año en curso.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
27 OCT. 2010	
7132	
Registro	Firma <i>Geis</i>
Hora 10:24	Folio

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA  
*David Alvarado*  
C.P.C. DAVID ALVARADO INTC.  
SUB-GERENTE REGISTRO TRIBUTARIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA ALCALDIA	
27 OCT. 2010	
Hora : 12:21 p	
Firma: <i>[Firma]</i>	

DAC/ego  
c.c. archivo

Calle El Filtro Nº 501- Cercado- Telef. 211021 y 219020 anexo 124 – Fax-202753-Alcaldía  
Correo: dalemanc@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA	
02 NOV 2010	
Hora: 8:30	
Firma: <i>[Firma]</i>	